



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0298-2025-MDM-A

Marangani, 26 de setiembre del 2025

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.

VISTO.

El Informe N° 078-2025-PVL-BFT-MDM/C, la Jefe de la Unidad de Programa de Vaso de Leche y CIAM, solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la Junta Directiva del Adulto Mayor de la Comunidad de Hancohocca, organización social llamada "Los Poderosos", el Informe N° 618-2025-MDM-SGDS-SM/WHC, la OPINIÓN LEGAL N° 268-2025-AJ-MDM/ARCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las Municipalidades provinciales y distritales y las delegadas conforme a Ley, son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la cual señala como atribuciones del Alcalde: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**.

Que, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía tienen la finalidad de aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo. Estas resoluciones deben ceñirse a los principios de legalidad y competencia, conforme a las disposiciones de la mencionada ley.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley, así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, en virtud del numeral 6 del artículo 113 de la Ley N.º 27972, se establece que los Gobiernos Locales tienen la responsabilidad de promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales y otras organizaciones similares. Esta función busca fomentar la integración y la colaboración de la comunidad en la toma de decisiones y en la ejecución de proyectos locales.

Que, en conformidad con el artículo 84 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, incluyendo a niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Que, el literal m del artículo 14 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que corresponde a los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal para la identificación y registro de las organizaciones de personas adultas mayores, promoviendo así una adecuada representación y participación de este sector de la población.

Que, el artículo 74 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, estipula que la acreditación o reconocimiento de las organizaciones de personas adultas mayores se realiza a nivel local distrital, provincial, regional y nacional, sin importar su naturaleza. Esta disposición garantiza el reconocimiento formal y la inclusión de estas organizaciones en los diversos niveles de gestión y administración.

Que, con Informe N° 078-2025-PVL-BFT-MDM/C, de fecha 05 de setiembre del 2025, la Jefe de la Unidad de Programa de Vaso de Leche y CIAM, Tec. Benita Fuentes Tapara, solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la Junta Directiva del Adulto Mayor de la Comunidad de Hancohocca, organización social llamada "Los Poderosos".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|------------|-----------------------------|----------|
| PRESIDENTE | CCANAUIRE RAMIREZ CELESTINO | 24686258 |
| SECRETARIO | TORRES MONZON PEDRO | 24684024 |
| TESORERO | CONDORI POCCHOUANCA DOMINGO | 24661521 |
| VOCAL 1 | CHUTA DE HUARACHA VICENTINA | 24686651 |
| VOCAL 2 | SALAS COLQUE UBALDO | 23893257 |

Que, mediante Informe N° 618-2025-MDM-SGDS-SM/WHC, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía.

Que, se tiene el sustento jurídico en la OPINIÓN LEGAL N° 268-2025-AJ-MDM/ARCC, de fecha 24 de setiembre del 2025, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina: PROCEDENTE reconocer a la Organización social denominada "Los Poderosos de Hancohocca" del Distrito de Marangani, provincia de Canchis y Departamento de Cusco. En ese sentido también se considera procedente el reconocimiento de su Junta Directiva para el periodo de 2025 - 2026.

Por tanto, en merito a lo expuesto y a las normas legales invocada; y estando a las atribuciones y facultades previstas en los numerales 3) y 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización social denominada "**LOS PODEROSOS DE HANCOHOCCA**" del Distrito de Marangani, provincia de Canchis y Departamento de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a la Junta Directiva de la Organización social denominada "**LOS PODEROSOS DE HANCOHOCCA**" del Distrito de Marangani, provincia de Canchis y Departamento de Cusco, para el periodo de 2025 - 2026, la cual está conformada de la siguiente manera:

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI |
|------------|-----------------------------|----------|
| PRESIDENTE | CCANAUIRE RAMIREZ CELESTINO | 24686258 |
| SECRETARIO | TORRES MONZON PEDRO | 24684024 |
| TESORERO | CONDORI POCCHOUANCA DOMINGO | 24661521 |
| VOCAL 1 | CHUTA DE HUARACHA VICENTINA | 24686651 |
| VOCAL 2 | SALAS COLQUE UBALDO | 23893257 |

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social - Servicios Municipales y demás áreas competentes la implementación y acciones administrativas que corresponden, en cumplimiento del acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE

